

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5150

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 15 de Junio de 2017.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0318

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.185/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar la Addenda al Acta Compromiso suscripta en el mes de marzo del año 2017, entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de la Producción, Comercio e Industria, señor Leonardo ALVAREZ, ad referéndum de la Provincia, y Cerro Vanguardia S.A., representada por el señor Roberto MORENO;

Que el objeto de la misma es modificar el Acta de Compromiso suscripta el día 28 de abril del año 2016, por la cual Cerro Vanguardia S.A., se comprometió a efectuar contribuciones voluntarias hasta el día 31 de diciembre del año 2019;

Que lo anterior es en virtud de las modificaciones que se han verificado en relación a las situaciones previstas en la Cláusula 9° del Acta antes mencionada;

Que en consecuencia han decaído las obligaciones y compromisos oportunamente asumidos en razón del dictado por parte del Gobierno Nacional del DNU1199/16, dejando sin efecto el reembolso adicional a las exportaciones a través de puertos patagónicos;

Que no obstante, la empresa Cerro Vanguardia S.A. manifiesta la continuidad de su política de responsabilidad y en tal sentido la continuidad de aportes voluntarios conforme la Addenda;

Por ello, y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 258/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, la Addenda al Acta Compromiso suscripta en el mes de marzo del año 2017, entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de la Producción, Comercio e Industria, señor Leonardo ALVAREZ, ad referéndum de la Provincia, y Cerro Vanguardia S.A., representada por el señor Roberto MORENO; la que como ANEXO forma parte del presente.-

Artículo 2°.- **ELEVASE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0321

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es competencia del Poder Ejecutivo Provincial

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

establecer los lineamientos de la política energética provincial poniendo especial énfasis en la utilización racional de los recursos y armonización con la actividad económica en coordinación con las distintas jurisdicciones;

Que de conformidad a dicha potestad el Estado Provincial debe tomar intervención en el desarrollo de políticas energéticas que se implementen en el orden nacional a fin de lograr de manera coordinada el autoabastecimiento energético asegurando el cumplimiento del marco regulatorio vigente y/o propiciando las reformas normativas correspondientes;

Que en dicho marco corresponde intervenir en el desarrollo de un Plan Energético Estratégico de largo plazo que incluya objetivos, metas y una definición de los proyectos de inversión que se consideren necesarios para asegurar la satisfacción de la demanda de energía a costos económicos razonables;

Que en tal contexto se propicia la suscripción de un Acuerdo Federal Energético a celebrarse entre el Gobierno Nacional y distintas jurisdicciones provinciales a fin de priorizar y jerarquizar la planificación, desarrollo e implementación de las políticas energéticas, velar por el impulso de la inversión productiva, así como la protección del medio ambiente y el uso responsable de los recursos energéticos;

Que a tales fines corresponde autorizar al Señor Vicegobernador de la Provincia Doctor Pablo Gerardo González a suscribir en representación del Estado provincial dicho convenio, de conformidad a las disposiciones expuestas en los considerandos precedentes;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 119 de la Constitución Provincial:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** al Señor Vicegobernador de la Provincia Doctor Pablo Gerardo GONZALEZ, (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.216.156) a suscribir en representación del Estado Provincial el ACUERDO FEDERAL ENERGETICO a celebrarse en la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Estado Nacional y distintas jurisdicciones provinciales, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al

Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0322

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 406.504/17, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 3476 se aprobaron en todos sus términos las Actas Compromiso oportunamente suscriptas entre la Provincia de Santa Cruz y las empresas Oroplata S.A., Minera Santa Cruz S.A. u Cerro Vanguardia S.A.;

Que mediante el Artículo 2° de dicha Ley se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir un Contrato de Fideicomiso en el marco del Proyecto UniRSE tendiente a constituir un Fondo Fiduciario respecto de los aportes realizados por las referidas empresas;

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 1102 de fecha 1° de junio de 2016 se instruyó al, por entonces, Ministerio de Economía y Obras - actual Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - a realizar las gestiones conducentes a instrumentar el Contrato de Fideicomiso necesario a efectos de la ejecución de los acuerdos aprobados;

Que en virtud de ello y en fecha 5 de julio de 2016 el Señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructuras procedió a suscribir con el Banco de Santa Cruz S.A el correspondiente Contrato de Fideicomiso;

Que el Artículo 4.1 del referido convenio estableció que el Patrimonio Fideicomitado se integraría por los aportes efectuados por las empresas referidas previamente conforme las Actas Compromiso oportunamente suscriptas y por otros aportes que pudiera efectuar la provincia conforme lo establecido por el Presupuesto Anual como contribución de Rentas Generales;

Que el Decreto N° 1482/16, obrante a foja 21, aprobó en todas sus partes el Programa UniRSE;

Que mediante Nota de fecha 19 de abril de 2017 obrante a foja 3, el Comité Administrador del Fondo Fiduciario UniRSE, solicita un aporte financiero de PESOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$15.049.350,30.-) en los términos de lo establecido en el Punto 4.1 del CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO en el MARCO del PROYECTO UniRSE.-

Que el destino de los fondos solicitados es dar cumplimiento al compromiso oportunamente asumido por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario con la Municipalidad de Caleta Olivia, conforme la Resolución N° 006/17 de fecha 1° de marzo de 2017;

Que dicho requerimiento se destina a la asistencia de más de DOS MIL CIEN (2100) personas y sus familias con asiento en la localidad de Caleta Olivia por el término de TRES (3) meses;

Que sin perjuicio de ello, el referido Fideicomiso no cuenta con fondos suficientes para hacer frente a los compromisos asumidos, ello debido a la disminución considerable de los aportes efectuados en los últimos meses por parte de las empresas mineras;

Que a fin de posibilitar la realización del mencionado aporte es necesario realizar una reestructuración del Presupuesto 2017;

Que el Artículo 11 del Decreto N° 0157 de fecha 28 de noviembre de 2015 suspende con carácter general los subsidios, subvenciones y todo otro compromiso del

mismo carácter que directa o indirectamente afecten recursos del Tesoro Provincial, estableciendo que las excepciones a la suspensión general de los subsidios sólo podrán disponerse previa acreditación objetiva de la razonabilidad por acto fundado para cada caso, autorizado por el titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3526;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 199/17, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21/30 y vuelta y Nota SLyT-GOB-N° 344/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 38;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CRÉASE** por la suma total de **PESOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 15.049.350,30.-)** dentro del ANEXO: ÍTEM: Ministerio; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDA PRINCIPAL; PARCIAL, la PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a otras instituciones públicas provinciales - Fondo Fiduciario en el Marco del Proyecto UniRSE, en el Presupuesto 2017, conforme al detalle que figura en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **TÓMESE**, el crédito aludido en el Artículo anterior del ANEXO: ÍTEM; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDA PRINCIPAL; conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte del presente.-

Artículo 3°.- **TRANSFIERASE** por Tesorería General de la Provincia al FONDO FIDUCIARIO en el MARCO del PROYECTO UniRSE hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 15.049.350,30.-) previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, de acuerdo con los considerandos del presente Decreto y en cumplimiento de lo dispuesto.-

Artículo 4°.- El Gasto que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro, ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro, CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a otras instituciones públicas provinciales - Fondo Fiduciario en el Marco del Proyecto UniRSE, del Presupuesto 2017 y en todo un acuerdo con los considerandos.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0324

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2017.-

V I S T O :

El Expediente MEFI-N° 406.524/17, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura la Ley N° 3526 y la Resolución del Ministerio del Interior, Obras Pública y Vivienda N° 181 de fecha 10 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nacional N° 181/17, emanada del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, se otorga en calidad de Aporte del Tesoro Nacional la suma de PESOS VEINTE MILLONES

(\$ 20.000.000,00.-), a la Provincia de Santa Cruz con destino a la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que a fojas 4, obra nota N° 082/17, de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso antes mencionado;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2017;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3526;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 200/17, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13 a 14 y vta.;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-), el total de los Recursos del Presupuesto 2017, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIÁSE** en la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) el total de Gastos del Presupuesto, ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro; ÍTEM; Obligaciones a Cargo del Tesoro; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR Y PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Caleta Olivia la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El Gasto que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro - ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes - Aportes a Municipios Corrientes - Municipalidad de Caleta Olivia, del Presupuesto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0533

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2017.-

V I S T O :

El Expediente IESC-N° 001.580/17, elevado por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 0395 de fecha 17 de Mayo de 2017 se declaró de Interés Público la Iniciativa Privada presentada por las empresas BC DESARROLLOS ENERGETICOS SA Y PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA para el primer período exploratorio del área denominada Meseta Cerón Chico de la Provincia de Santa Cruz;

Que el artículo 2 del dispositivo citado facultó al Instituto de Energía de Santa Cruz a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional del área mencionada y elaborar los documentos que regirán la licitación e intervenir en los demás actos posteriores que integren el proceso licitatorio;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Hidrocarburos eleva el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la Licitación Pública Nacional e Internacional precedentemente señalada;

Que seguidamente se dictó la **RESOLUCIÓN I.E.S.C D N° 0018/2017** a través de la cual se eleva a consideración de este Poder Ejecutivo Provincial los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán el trámite licitatorio;

Que asimismo, mediante el artículo 2 de la Resolución antes consignada se propuso a los miembros que conformarán la Comisión de Preadjudicación que deberá tomar intervención y realizar el análisis de las propuestas presentadas en el marco de la licitación señalada;

Que en el marco de lo actuado, resulta preciso consignar que mediante la sanción de la Ley N° 26.197 se sustituyó el artículo 1 de la Ley N° 17.319 disponiéndose que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la república y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados Provinciales según el ámbito en que se encuentren;

Que a su vez el artículo 2 de dicho dispositivo establece que a partir de la promulgación de la norma los Estados Provinciales asumen en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus respectivos territorios, lechos y subsuelo del mar territorial;

Que a ese respecto el artículo enunciado determina que el ejercicio de las facultades del Estado Provincial como autoridad concedente se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley N° 17.319, modificatorias y reglamentación y de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Federal de Hidrocarburos;

Que en concordancia con lo expuesto la Ley Provincial N° 2.727 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia reviste carácter de autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos;

Que en suma corresponde autorizar al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional tendiente a otorgar Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos del área denominada “MESETA CERÓN CHICO” de la Provincia de Santa Cruz, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, y Anexos que forman parte integrante del presente;

Que finalmente corresponde aprobar la conformación de la Comisión de Preadjudicación propuesta por el Instituto de Energía de Santa Cruz mediante Resolución I.E.S.C. N° 018/17;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-N° 87/17, emitido por del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 266/267 y SLyT-GOB-N° 422/17, emitido por la Secretaría Legal y técnica de la gobernación, obrante a fojas 403/405;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Instituto de Energía de la Provincia Santa Cruz a efectuar el Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional Número 05, tendiente a otorgar Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos para el área denominada “MESETA CERÓN CHICO”, ello en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 05/17 para la Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos correspondientes al área “MESETA CERÓN CHICO”, los cuales forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **APRUÉBASE** la conformación de la Comisión de Preadjudicación propuesta por el Instituto de Energía de la provincia mediante el artículo 2° de la Resolución I.E.S.C. N° 018/17, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5°.- **PASE** al Instituto de Energía de la Provincia a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de la Producción Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Dario Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0313

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2017.-
Expediente MSA-N° 963.080/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Valeria Paola **ALVAREZ** (D.N.I. N° 29.626.465), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital Puerto Deseado, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0314

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2017.-
Expediente GOB-N° 114.171/17.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de mayo del año 2017, la renuncia al cargo de Vocal en representa-

ción del Poder Ejecutivo Provincial ante el Tribunal de Cuentas presentada por el Doctor Mario Roberto **LAYUN** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.605.872), con motivo de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0315

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2017.-
Expediente GOB-N° 114.172/17.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Fiscal ante las Cámaras de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos, al Doctor Iván Fernando **SALDIVIA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.141).-

DECRETO N° 0319

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2017.-
Expediente MG-N° 505.129/16.-

INCORPÓRANSE, a partir del día 1° de febrero del año 2017, en Planta Permanente a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEMS: que en cada caso se indica.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúe la reestructuración del cargo de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 3526 del Ejercicio 2017.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio del año 2017.-

ANEXO I

ÍTEM: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CLASE	CAT.	RECAT.	AGRUP.
FICA, Stefany Daiana	33.938.509	----	10	----	Adm.

ÍTEM: PROTECCIÓN

BULL, Vicente Huberto	12.174.807	1956	10	11	Adm.
-----------------------	------------	------	----	----	------

ÍTEM: SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

ARTIN, Berta Emilia del Valle	14.153.699	----	10	15	Adm.
PAZ, Hernán David	21.061.452	1969	10	----	Adm.

ÍTEM: INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

MAYORGA, Evelyn Romina	31.318.409	----	10	13	Adm.
------------------------	------------	------	----	----	------

RESOLUCION I.E.S.C.

RESOLUCION N° 019

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2017.-

VISTO:

Los Expedientes N° 001.535/16; 001.536/16, 001.537/16 y 001.538/16 del registro del Instituto de Energía de Santa Cruz. El Artículo 124 de la Constitución Nacional, el Artículo N° 52 de la Constitución Provincial y la Iniciativas Privadas presentada por CGC SA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Provincial N° 2727, modificada mediante Ley 3067 se designó al Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz como autoridad de aplicación para convocar a Concurso Público Nacional e Internacional para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con arreglo a las disposiciones de esta ley y con respecto a las áreas que oportunamente se designen;

Que, la norma supra mencionada habilita a la Autoridad de Aplicación a Organizar y disponer los alcances de los actos de licitación, elaborar los Pliegos de Condiciones, fijar valores de los pliegos y las fechas y lugares de dichos actos;

Que, mediante decreto Provincial N° 2201/16, de fecha 14 de Noviembre de 2016 se declaró de interés Público las Iniciativas Privadas presentadas por la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SA CGC. SA** para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en las áreas denominadas "TAPI AIKE"; "PASO FUHR", "EL TURBIO" y "EL TURBIO ESTE"; de la Provincia de Santa Cruz;

Que, asimismo a través del acto administrativo supra mencionado se facultó al Instituto de Energía de Santa Cruz, a efectuar el llamado a Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales; a elaborar los documentos que regirán dichas licitaciones y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado de las mismas;

Que, mediante Decreto N° 0320/17 se aprobaron los pliegos generales de bases y condiciones; y pliegos de condiciones particulares, tendientes a la licitación pública Nacional e Internacional, para la exploración y eventual explotación de las áreas denominadas TAPIAIKE, PASO FUHR, EL TURBIO Y EL TURBIO ESTE, situadas en esta Provincia de Santa Cruz;

Que, el Pliego de Condiciones Generales aprobado mediante Decreto N° 0320/17, determina que la **CIRCULAR ACLARATORIA**: "Constituye una comunicación escrita dirigida a todos los interesados como consecuencia de aclaraciones y/o respuestas a consultas realizadas por aquellos y en relación a este Pliego de bases y condiciones. Toda circular aclaratoria integrará y formará parte del Pliego de Bases y Condiciones";

Que, a través del apartado 3.9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado mediante el Decreto supra citado, se estipuló que " las consultas y aclaraciones que deseen efectuar los adquirentes del pliego deberán presentarse por escrito en idioma castellano en las oficinas del INSTITUTO DE ENERGIA, sito en calle Pte. Dr. Raúl Ricardo Alfonsín N° 146 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Código Postal 9400 - REPÚBLICA ARGENTINA, en el horario de 9:00 a 16:00, hasta quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura. EL INSTITUTO DE ENERGIA las contestará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la consulta. Las respuestas brindadas al respecto por el INSTITUTO DE ENERGIA, formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión y serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones, mediante Circulares Aclaratorias al domicilio especial constituido";

Que, asimismo el referido Pliego, prevé que, "sin perjuicio de la notificación indicada en el párrafo anterior, la totalidad de las Circulares que emita el ORGANISMO LICITANTE, serán puestas a disposición de cada adquirente del Pliego en el domicilio del INSTITUTO DE ENERGIA. Por lo tanto, todas las Circulares se presumen conocidas por los OFERENTES, independientemente de constar la expresa notificación o no de un adquirente en particular";

Que, mediante resolución N° 17/IESC/17, de fecha 29 de Mayo del corriente, se aprobó la **CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**;

Que, la misma ha sido debidamente notificada a los adquirentes;

Que, con posterioridad al dictado del acto arriba referido los adquirentes de pliegos ENAP SIPETROL ARGENTINA SA; y **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES** se han remitido consultas;

Que, resulta menester dar respuesta a las consultas efectuadas;

Que, obra dictamen de la Subgerencia de Asuntos Legales de este Instituto de Energía;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ RESUELVE:

Artículo N° 1: APROBAR la Circular Aclaratoria N° 2 a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen las licitaciones públicas nacionales e internacionales para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en las áreas denominadas: TAPIAIKE; PASO FUHR, EL TURBIO y EL TURBIO ESTE, ubicadas dentro de la provincia de Santa Cruz, aprobados mediante Decreto N° 0320/17, las cuales forman parte integrante de la presente como **Anexo I**.

Artículo N° 2: NOTIFICAR a los adquirentes de Pliegos de Bases en el domicilio especial constituido y adjuntar copias certificadas de la presente a los pliegos por vender.

Artículo N° 3: PUBLICAR en el Boletín Oficial, cumplido **ARCHIVARSE**.

Ing. JAIME H. ALVAREZ

Presidente

Instituto de Energía Santa Cruz

MARCELO DE LA TORRE

Vocal

Instituto de Energía de Santa Cruz

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0430

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.609/2017.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 20/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION

DE NUEVO EDIFICIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 20/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, en los domicilios constituidos, e incluyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I

LICITACION PUBLICA IDUV N° 20/2017 Obra: “CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”.- CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 20/2017, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 2017 A LAS 11.00HS, EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 su Anexo III y: **CONSIDERANDO:**

Que mediante nota a fojas N°4204 obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57"S - 70°41'53.09"W y del Río Pinturas (Puente) 46°53'31 36"S - 70°27'59.94"W, con fines industriales.

Que obra a fojas N° 01-046 del Anexo III, Informe de Aforos correspondientes al A° Feo y Río Pinturas, realizados en el mes de agosto del 2016 y en febrero 2017, por el Lic. en Geología Agustín Alurralde, perteneciente a la empresa Gold Corp Cerro Negro S.A.

Que la dotación a autorizar, se ha fijado para el A° Feo en 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora) y para el Río Pinturas 10,5 m³/h (diez metros cúbicos y medio por hora).

Que el objeto de dicha captación tendrá como destino el riego y mantenimiento de caminos. La extracción se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la instalación de un caudalímetro en las instalaciones de carga de camiones, ya que la captación es de carácter permanente.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio del 2017 hasta el 01 de junio del 2018.

Que obra Informe Técnico a fojas N°4233-4234, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso, a favor de la empresa

Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57"S - 70°41'53.09"W y del Río Pintura (Puente) 46°53'31.36"S - 70°27'59.94"W, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora) para el Arroyo Feo.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 10,5 m³/h (diez metros cúbicos y medio por hora) para el río Pinturas.

Artículo 4°) Que el agua extraída del A° Feo y del Río Pinturas será destinada al riego y mantenimiento de caminos. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Artículo 5°) Que la empresa deberá remitir Informe Técnico con las características de los vehículos a utilizarse para el transporte de agua, tales como dominio, marca, modelo, capacidad (lts) y demás consideraciones que esta Dirección provincial crea conveniente solicitar, para su aprobación.

Artículo 6°) Que la empresa deberá acondicionar las instalaciones de captación de agua, debiendo presentar en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, la correspondiente Memoria técnica de las actividades a realizar, caso contrario se procederá a revocar el presente permiso.

Artículo 7°) Que la empresa deberá instalar un (1) caudalímetro y su casilla reglamentaria, en cada punto de captación de agua superficial (A° Feo y río Pinturas), ya que la extracción es de carácter permanente, según lo establecido en la Disposición 03/03 de la Ley 1451. Se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, para remitir memoria descriptiva del instrumento instalado; caso contrario se procederá a revocar el permiso otorgado.

Artículo 8°) Que la empresa deberá colocar cartería a 1,80 m del suelo, con letras de 20 cm de alto de color negras fondo verde, en material metálico o similar con la inscripción “denominación del punto de captación superficial- DPRH-...” y así también los dominios de aquellos vehículos autorizados a realizar la captación.

Artículo 9°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua en los puntos de captación, a efectos de realizar seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente.

Artículo 10°) Que la empresa deberá realizar la presentación de dos (2) informes de aforo durante el año autorizado, realizándose uno en época de estiaje y otro en época de mayor abundancia hídrica y/o cuando la Autoridad de Aplicación crea conveniente solicitar.

Artículo 11°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 01 de mayo de 2018.

Artículo 12°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 13°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

Artículo 14°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 15°) Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 16°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial” de la Ley N° 1451.

Artículo 17°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 18°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 19°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 20°) Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 21°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 063

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 su Anexo III y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 4227 obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita permiso para la captación de agua del Arroyo Telken en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°52'53.4"S - 70°44'00.15"W, con fines industriales.

Que obra a fojas N° 022-047 del Anexo III, Informe de Aforo correspondiente al A° Telken, realizado en el mes de febrero 2017, por el Lic. en Geología Agustín Alurralde, perteneciente a la empresa Gold Corp Cerro Negro S.A.

Que la dotación a autorizar, se ha fijado en 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora).

Que el objeto de dicha captación tendrá como destino el riego y mantenimiento del camino oeste. La extracción se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la instalación de un caudalímetro en las instalaciones de carga de camiones, ya que la captación es de carácter permanente.

Que el permiso se extenderá por un período de tres (3) meses, desde el 01 de junio del 2017 hasta el 01 de septiembre del 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N°4245-4246, en expediente de referencia.

Que para su renovación será necesario presentar en esta Autoridad de Aplicación el correspondiente informe de aforos.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Otorgar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del Arroyo Telken en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°52'53.4"S - 70°44'00.15"W, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es por un

volumen de 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora).

Artículo 3º) Que el agua extraída será destinada al riego y mantenimiento del camino Oeste perteneciente al Proyecto Cerro Negro. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Artículo 4º) Que la empresa deberá remitir Informe Técnico con las características del/los vehículo/s a utilizarse para el transporte de agua: dominio, marca, modelo, capacidad (lts) y demás consideraciones que ésta Dirección provincial crea conveniente solicitar para su aprobación, en un plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 5º) Que la empresa deberá presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del punto de captación mencionado, a efectos de realizar seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) Que la empresa deberá realizar la presentación de informes de aforo en forma trimestral y/o cuando la Autoridad de Aplicación crea conveniente solicitar. Siendo la primera presentación en junio de 2017.

Artículo 7º) Otorgar permiso por un período de tres (3) meses desde el 01 de junio de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2017.

Artículo 8º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados, en forma mensual.

Artículo 9º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 10º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 11º) Facultar a técnicos de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1.451.

Artículo 13º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 14º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 15º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 16º) Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 17º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 064

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08; su Anexo II y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 4204 en expediente de

referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita permiso para la extracción de agua del Arroyo Pirámides, en los puntos de captación denominados: PIR B-1 (2 Álamos), ubicado en coordenadas Lat. 46°55'06,6"S - Long.69°58'51,7"W y captación Estancia Pirámides, ubicado en las coordenadas Lat. 46°53'31,36"S - Long. 70°27'59,94"W, con fines industriales.

Que obra a fojas N° 01-019 del Anexo II, Informe Técnico "Estudio para la captación de agua Arroyo Pirámides", realizado en el mes de septiembre de 2016, por el Lic. en Geología Agustín Alurralde, perteneciente a la empresa Gold Corp Cerro Negro S.A.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de 60 m³/día (sesenta metros cúbicos por día) para el punto de captación "Estancia Pirámides" y de 40 m³/día (cuarenta metros cúbicos por día) para el punto de captación PIR B-1, según las recomendaciones realizadas en el mencionado informe.

Que el objeto de dicha captación, es para riego y mantenimiento de caminos. La extracción se realizará en un turno diario de ocho (8) horas, mediante el uso de camiones cisternas, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la instalación de caudalímetros en las instalaciones de carga de camiones; ya que la captación en ambos puntos es de carácter permanente.

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 01 de junio de 2017.

Que obra informe Técnico a fojas N° 4239-4240, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Renovar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del Arroyo Pirámides, en los puntos de captación denominados: PIR B-1 (2 Álamos), ubicado en coordenadas Lat. 46°55'06,6"S - Long.69°58'51,7"W y Captación Estancia Pirámides, ubicado en las coordenadas Lat. 46°53'31,36"S - Long. 70°27'59,94"W, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza para el punto de captación "Estancia Pirámides" es de 60 m³/día (sesenta metros cúbicos por día) con un régimen de explotación alternado de 60 m³ diarios dejando 24 horas de recuperación, según los ensayos de bombeo presentados.

Artículo 3º) Que la dotación que se autoriza para el punto de captación PIR B-1 (2 Álamos) es hasta un máximo de 40 m³/día (cuarenta metros cúbicos por día) con un régimen de explotación de 40 m³ diarios dejando 24 horas de recuperación, según los ensayos de bombeo presentados.

Artículo 4º) Que el objeto de dicha captación, es ser utilizada en los trabajos de riego y mantenimiento de caminos.

Artículo 5º) Que la empresa deberá remitir Informe Técnico con las características de los vehículos a utilizarse para el transporte de agua, tales como dominio, marca, modelo, capacidad (lts) y demás consideraciones que esta Dirección provincial crea conveniente solicitar, para su aprobación.

Artículo 6º) Que la empresa deberá acondicionar las instalaciones de captación de agua, debiendo presentar en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, la correspondiente Memoria técnica de las actividades a realizar, caso contrario se procederá a revocar el presente permiso.

Artículo 7º) Que la empresa deberá instalar un (1) caudalímetro y su casilla reglamentaria, en cada punto de captación de agua superficial (PIR B-1 (2 Álamos)

y captación "Estancia Pirámides) ya que la extracción es de carácter permanente, según lo establecido en la Disposición 03/03 de la Ley 1451. Se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, para remitir Memoria descriptiva del instrumento instalado; caso contrario se procederá a revocar el permiso otorgado.

Artículo 8º) Que la empresa deberá colocar cartería a 1,80 m del suelo, con letras de 20 cm de alto de color negras fondo verde, en material metálico o similar con la inscripción "denominación del punto de captación superficial- DPRH-..." y así también los dominios de aquellos vehículos autorizados a realizar la captación.

Artículo 9º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua en los puntos de captación, a efectos de realizar seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente.

Artículo 10º) Que la empresa deberá llevar diariamente, un registro de altura de la columna de agua en los puntos donde se realizará la captación y presentarlo en forma mensual en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 11º) Que la empresa deberá realizar ensayos de bombeo (o aforos) en ambos puntos de captación del Arroyo Pirámides, en forma trimestral. Se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para remitir el primer informe a esta Autoridad de Aplicación.

Artículo 12º) Otorgar el permiso por el término de 12 (doce) meses, a partir del 01 de junio de 2017.

Artículo 13º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 14º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N°020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

Artículo 15º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz - Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 16º) Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 17º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 18º) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 19º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 20º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 21º) Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 22º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 065

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera Oro Plata S.A. - Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo ubicado en el Casco de la Ea. Pirámides, con fines de abastecimiento poblacional.

Que obra en expediente a fojas N° 2736-2745 Informe Técnico - Ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por la empresa Gold Corp S.A.

Que a fojas N° 2746-2750 obra en expediente análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados por el Grupo Induser SRL.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°55'49.0146"Lat.; 69°53'41.8056"Long. del Proyecto Cerro Negro.

Que la dotación a asignar se ha fijado en un volumen de 0.25 m3/día (250 litros por día). La cual será utilizada para abastecimiento de una (1) persona encargada de las instalaciones la Estancia.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 4229, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo ubicado en la Ea. Pirámides, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°55'49.0146"Lat.; 69°53'41.8056"Long. de la Ea. Pirámides - Proyecto Cerro Negro.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es de 0.25 metros cúbicos diarios (250 litros por día) necesarios para el abastecimiento de una (1) persona.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2017 hasta el 01 de junio de 2018.

Artículo 5°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso de abastecimiento poblacional.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso.

Artículo 7°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que

se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 9°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 14°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 15°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 16°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO
Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, Sr. JUAN CARLOS HIGUERA, D.N.I. 12.121.363, a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **HIGUERA JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO (Expte. n° 18655/16).**-

A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2017.-

Dra. SILVANA VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Marta Azucena Muro

D.N.I. N° 12.246.633, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MURO MARTA AZUCENA S/ Sucesion Ab-Intestato", EXPTE. N° 36023/17.-**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 02 de Junio de 2017.

ALEXIS A. QUINTANA
Abogado
T° VI -F° 62 TSJSC

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, **Dr. FRANCISCO MARINKOVIC**; Secretaría Nro. UNO a mi cargo, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **NEDA ELENA, CEPERNIC**, DNI. Nro. 2.312.434, (Art. 683 del CPCyC), en autos caratulados **"CEPERNIC, NEDA ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 18.663/16.**

Publíquese edicto por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL...de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2017.-

Dra. SILVANA VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **FRANCISCO LOPEZ, titular del D.N.I N° M 7316,917**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"LOPEZ FRANCISCO S/. SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 16.033/17**, que tramitan por ante dicho juzgado. Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de Junio de dos mil diecisiete.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI STJSC
T°57 F° 420 CFACR

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Menores N° Uno, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, con sede en Campaña del Desierto N°767 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz en los autos caratulados: **"SIMUNOVIC TONKO MARIO S/ SUCESION AB- INTESTATO", EXPTE. N° 2185/16"**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683, inc. 2°) del C.P.C. y C.)-

Se deja constancia que los datos de la causante son: **TONKO MARIO SIMUNOVIC**, DNI N° 7.325.410.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario "Tiempo Sur".-

EL CALAFATE, 30 de Mayo de 2017.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 030/2017:
PUBLICACION DE SOLICITUD DE
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO:**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince

(15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: OROPLATA S.A.- UBICACION: LOTE: 20-, FRACCION: "D", SECCION: XI, DEPARTAMENTO: DESEADO.- LOTE: 20-25-25-SECCION: XI-COLONIA PASTORIL CARLOS PELLEGRINI-FRACCION: D/D- DEPARTAMENTO: DESEADO-LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.719.638,15 Y:2.448.733,78 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes Coordenadas: A.X:4.721.000,00 Y: 2.448.480,85 B.X:4.721.000,00 Y: 2.450.000,00 C.X: 4.714.000,00 Y: 2.450.000,00 D.X:4.714.000,00 Y: 2.450.200,00 E.X:4.712.000,00 Y: 2.450.200,00 FX:4.712.000,00 Y: 2.447.000,00 G.X:4.715.000,00 Y: 2.447.000,00 H.X: 4.715.000,00 Y: 2.448.480,00.- Encierra una superficie de 1.851 Has.49a.00ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA"- ESTANCIA: "LA ESPERANZA" y "LA EUGENIA"-Expediente N°410.106/IA/2003.- DENOMINACION: "LA ESPERANZA 7"-PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo **BILARDO.-** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de I Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos **"MACÍAS DANIEL C/ AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 17.723/2015**, cita al demandado Arturo Fernando, MACEDA VILLAZUR, DNI N° 27.575.248 para que comparezca a estar derecho, constituya domicilio procesal y conteste demanda, bajo apercibimiento de lo que establecen los arts. 41, 59 y 334 del CPCC, oponga excepciones previas y ofrezca pruebas que hagan a su derecho, dentro del plazo de 15 días, bajo expreso apercibimiento de designarle Defensor Oficial, en caso de incomparecencia (art. 320 del CPCC).- Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 22 de Agosto de 2016.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de S.S., la señora Juez de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Gabriela Zapata, con asiento en la Ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: **"KELMAN SRL S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO"**, Expte N° 18580/17, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc. 155, fs.329 del 06/04/2017 de la Esc. María José Llorens, titular Reg.59, los señores **PLACIDO TREFFINGER**, arg, nac el 18/08/1958, DNI 10.415.809, CUIT 23-10415809-9, div., contador; y **SONIA INES DELGADO CARDENAS**, arg., nac. el 03/06/1979, DNI 27.504.646, CUIT 27-27504646-4, soltera, comerciante; ambos dom. en calle B. Mitre N° 983 de la Ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, constituyeron: **"KELMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** - Duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a la actividad hotelera y gastronómica, general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las

leyes vigentes, para lo cual podrá: comprar, construir o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; instalar y explotar, dentro y fuera de los respectivos edificios y como servicios complementarios o independientes, atención de bar, comidas, espectáculos y variedades.- Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: operar con instituciones bancarias, sean públicas o privadas; adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes inmuebles, muebles, y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.- Capital: Pesos Doscientos mil (\$200.000).- La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actúan en forma conjunta, separada, alternativa o uno en defecto del otro.- Podrán designarse uno o más suplentes.- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa - En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; la adquisición y administración de muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados; inscribirse como importadores y exportadores de insumos o bienes relacionados con el objeto social.- La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Cierre del Ejercicio: 30 de Abril de cada año.- Sede Social: Av San Martín N° 1317 de esta Ciudad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.- Se transcribe el auto que lo ordena y dice: "Pico Truncado, 2 de Junio de 2017 ... Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Pcia, de Sta. Cruz, por el término de un día, conforme lo previsto por los arts. 147-148 del CPCC. Firmado: Dra. Gabriela Zapata. JUEZ.-

ESCRIBANA
Maria Jose Llorens
Registro N° 59

P-1

COMUNICADO

L.O.A.S.

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL convoca a interesados a inscribirse en el REGISTRO DE POSTULANTES A AGENCIAS OFICIALES, con el objeto de ampliar su red de ventas en distintas localidades y comisiones de fomento de la Provincia de Santa Cruz, la misma tiene como propósito generar una base de información que será utilizada en el momento que el Organismo lleve a cabo el procedimiento de contratación que corresponda en el marco de las normativas vigentes.

Los interesados podrán consultar los requisitos y efectuar las consultas a través de la página web: www.loteriadesantacruz.gob.ar, o al correo electrónico postulante-sagencia@loteriadesantacruz.gob.ar, o personalmente en la Gerencia Control de Gestión.

P-4

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Adenda al ETIA Proyecto CnE 04 2016. Perforación

de los pozos CnE-1303, CnE-1308, CnE-1369, CnE-1373, CnE-1375, CnE-1399, de la obra **Perforación del pozo exploratorio YPF.SC.CnE.xp-1419**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"ETIA Perforación de los Pozos ME-1181, ME-1182, ME-1183, ME-1184"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"AEI Proyecto Recuperación Secundaria EC-B. Conversión de los pozos EC-178, EC-409, EC-968, EC-969, EC-1012. Reactivación de los pozos EC-28, EC-173, EC-177, EC-179, EC-183, EC-191, EC-410, EC-967, EC-970, EC-1010"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

CONVOCATORIAS

CIAMA S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de CIAMA S.A. a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** para el día 10 de Julio de 2017 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Rawson N° 73 Departamento 301 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la renuncia de la única Directora Titular y aprobación de su gestión.
- 3) Consideración de la retribución de la Directora saliente.
- 4) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus integrantes.

EL DIRECTORIO

P-2

ASOC. M.A.S.M. y A.T.

Convócase a los Señores Socios de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR a **Asamblea Ordinaria** para el día 28 de Julio de 2017 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la Santiago del Estero N° 43 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Consideración de la documentación anual: Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el Informe de la Junta Fiscalizadora (art. 32 del Estatuto) correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante los ejercicios cerrados al 30 de Junio

- de 2015 y 2016.
- 4) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora durante los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016.
 - 5) Consideración de los resultados correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016 y su destino.
 - 6) Propuesta de nueva Comisión Directiva.
 - 7) Propuesta de nueva Junta Fiscalizadora.

COMISION DIRECTIVA

P-4

NOTIFICACION

CEDULA DECAIMIENTO DE DERECHOS DE NOTIFICACION A: SANCHEZ JUAN CARLOS

Me dirijo a Ud. en autos caratulados **SRA. HUIRCAN VALERIA LUCILA s/ RECLAMO LABO-**

RAL c/ SANCHEZ JUAN CARLOS EXPTE. N° 560.056/ MG/2016 que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, atento a la incomparecencia a la audiencia prevista para el día 01/12/16 a las 10:00 horas y audiencia prevista para el día 12/12/16 a las 10:00 horas, informadas mediante cédula de notificación obrante a fs. 07 y 09, se procede a dar por decaídos los derechos, que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450, dice: "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..." al no haberse presentado con 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA

Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMAA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/AGVP/17
(SEGUNDO LLAMADO)**

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE TANQUE HORIZONTAL PARA ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 831.415,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 831,00.

FECHA DE APERTURA: 22-06-17 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31°) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-1



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACION PUBLICA N° 03/2017**

OBJETO: ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO
ADQUISICION Y CONSULTA: DIRECCION DE COMPRAS MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 17 DE JULIO 2017 12,15 HORAS.-

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5150

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0318 – 0321 – 0322 – 0324 – 0533/17.-Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0313 - 0314 – 0315 – 0319/17.-Pág. 3

RESOLUCIONES

019/IESC/17 – 0430/IDUV/17.-Págs. 3/4

DISPOSICIONES

061 – 063 – 064 – 065/DPRH/17.-Págs. 4/6

EDICTOS

HIGUERA – MURO – CEPERNIC – LOPEZ – SIMUNOVIC TONKO – ETO. N° 030/17 (MANIF. DE DESC.) – MACIAS C/ AUSTRAL CONST. S.A. Y OTRO – KELMAN SRL.- Págs. 6/7

COMUNICADO

LOAS.- Pág. 7

AVISOS

SEA/ PERF. POZOS CRE-1303/ ETIA PERF. POZOS ME 1181/ AEI PROY. RECUP. SEC. EC-B CON. POZOS-178.-Pág. 7

CONVOCATORIAS

CIAMA S.A. – ASOC. MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES AL TRANSPORTE DEL AUTOMOTOR.-Pág. 7/8

NOTIFICACION

SETySS/ SANCHEZ JUAN CARLOS.-Pág. 8

LICITACIONES

07/AGVP/17 – 02-03/MEC/17.-Pág. 8



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACION PUBLICA N° 02/2017**

OBJETO: CONCESION DE LA CONFITERIA Y KIOSCO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE EL CALAFATE.-

GARANTIA DE OFERTA: PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 36.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.600,00).-

PLAZO DE CONCESION: 10 AÑOS

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 24 DE JULIO DE 2017 10,00 HORAS.-

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5150 DE 08 PAGINAS**